



Acuerdo de Concejo Municipal

N° 068-2024-MDPM/CM

Cayhuayna, 20 de septiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; y,

VISTO:

El Informe n.º 0122-2024-MDPM-GPP/PyR/YLVG, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la especialista en planificación y racionalización; el Informe n.º 299-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión legal n.º 287-2024-GAJ/MDPM/SYCA, de fecha 06 de setiembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio n.º D000687-2024-PCM-SGP, de fecha 11 de setiembre de 2024, expedido por la Secretaria de Gestión Pública del Consejo de Ministros; ingresado a la Presidencia del Consejo de Ministros; Informe n.º D000395-2024-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; el Informe n.º 313-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal n.º 312-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 19 de setiembre de 2024, sobre aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia",

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N°31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, el artículo 6° de la citada Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad de que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo en el numeral 45.3) de su artículo 45°, modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, lo siguiente: “Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. (...) 45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal” ;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, el cual fuere aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo 131-2018-PCM, precisa en el numeral 46.1) del artículo 46° que: “Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF. 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.” ;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones (MOP), estableciendo en el artículo 2°, que: “Los Lineamientos aprobados en el artículo 1° son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, se aprueba la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción; asimismo, que la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, a través del Informe N° 0122-2024-MDPM-GPP/PyR/YLVG, de fecha 05 de setiembre de 2024, la especialista en planificación y racionalización remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para su validación por la subsecretaria de administración de la presidencia de consejo de ministros, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 299-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 0122-2024-MDPM-GPP/PyR/YLVG sobre la validación por la subsecretaria de administración de la presidencia de consejo de ministros del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, derivando los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión legal N° 287-2024-GAJ/MDPM/SYCA, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la legalidad de las funciones asignadas a las unidades organizacionales del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA, toda vez que lo propuesto se ajusta al marco normativo vigente; y, remite los actuados a la Gerencia Municipal, recomendando remitir la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de PILLCO MARCA a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para revisión y opinión favorable;

Y que, mediante Oficio n.º D000687-2024-PCM-SGP, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Secretaria de Gestión Pública Presidencia del Consejo de Ministros, remite lo que por asunto lleva *“opinión técnica al proyecto de Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca”* ;

En ese sentido, mediante Opinión Legal n.º 312-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de setiembre de 2024, opina por la procedencia el proyecto ROF que describe las funciones de las unidades organizaciones que conforman el órgano de Alta Dirección, de acuerdo a las funciones normativas y fiscalizadoras (...), asimismo recomienda emitir todo el recaudo a sesión de concejo;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado para la aprobación de proyecto de ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA; y luego de la votación correspondiente, con la UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; aprobaron por **UNANIMIDAD** con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PROYECTO DE ORDENANZA** que aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, que consta de de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos y ochenta y cuatro (84) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad distrital de Pillco Marca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del especialista de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILLCO MARCA
ALCALDÍA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 62148514
ALCALDESA